

7.451

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación de urgencia, conforme el procedimiento establecido en el Artículo 46° de la Ley N° 4.611, un predio que en mayor extensión se determina a continuación:

UBICACION:	Barrio Alunai
PROPIETARIO:	Municipalidad del Departamento Capital
UBICACION CATASTRAL:	Circunscripción I; Sección G Manzana 75 - parcela "a"
DIMENSIONES Y LINDEROS:	Norte: Intersección de calle pública y del viento Sur: 161,55 metros, sobre calle del río Este: 245,15 metros, sobre calle pública. Oeste: 205,56 metros
SUPERFICIE:	1 Ha. 6686 m ² -

ARTICULO 2°.- Las dimensiones, linderos y superficie definitivos del inmueble surgirán del plano de mensura y división que deberán confeccionar, aprobar y registrar los organismos pertinentes.

ARTICULO 3°.- El inmueble cuya expropiación se persigue será inscripto a nombre del Estado Provincial afectado al área de Educación para la realización de un centro educativo.

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande la presente Ley se tomarán de Rentas Generales.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117° Período Legislativo, a doce días del mes de diciembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 7.451.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO